

ORDEN DE SUMINISTRO N° **2012-0099** SUSCRITA ENTRE EL
 INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
 "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.

"Suscripción para el suministro de los Diarios El Tiempo y Portafolio por un período de doce (12) meses para la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICETEX"

1. CONSIDERACIONES
<p>1.1. Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad suscrito por la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICETEX, según el cual se establece la necesidad de contratar una suscripción de los diarios El tiempo y Portafolio durante doce (12) meses para la Oficina Asesora de Comunicaciones.</p> <p>1.2. Que de acuerdo con la cuantía del proceso, se adelantó el procedimiento de contratación directa, para lo cual se solicitó propuesta al diario El Tiempo.</p> <p>1.3. Que dentro del plazo previsto, el citado diario presentó propuesta que cumple con los requerimientos de la Entidad.</p> <p>1.4. Que el ICETEX deja constancia que se contrata directamente con la Casa Editorial El tiempo S.A. por ser la empresa autorizada para la distribución de los diarios El Tiempo y Portafolio, medios impresos de amplio reconocimiento y tradición dentro de los medios de comunicación del país.</p> <p>1.5. Que la presente contratación se fundamenta en el artículo 8 de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal a) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.</p>
2. CONTRATISTA
<p>CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A. NIT. 860.001.022-7, representada legalmente por DAVID MATOSES PERAIRE, identificado con cédula de extranjería No. 338633, en su calidad de Segundo Suplente del Presidente, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido el 6 de febrero de 2012 por la Cámara de Comercio de Bogotá.</p>
3. OBJETO
<p>Contratar la suscripción para el suministro de los diarios El Tiempo y Portafolio por un período de doce (12) meses para la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICETEX.</p>
4. PLAZO
<p>El plazo de la presente Orden de Suministro será de doce (12) meses, contados a partir del acta de iniciación de la orden, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la misma.</p>
5. VALOR
<p>El valor de la presente Orden de Suministro será hasta por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$399.000,00) exento de IVA.</p>
6. FORMA DE PAGO
<p>EL ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor de la orden de suministro en un solo pago, presentando la factura correspondiente al valor de la suscripción respectiva, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor de la orden, y la certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N ° 007 del 22 de febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique EL CONTRATISTA por escrito al ICETEX.</p>




ORDEN DE SUMINISTRO N° **2012-0099** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.

"Suscripción para el suministro de los Diarios El Tiempo y Portafolio por un período de doce (12) meses para la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICETEX"

7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
Los recursos para la presente contratación están disponibles en el Rubro 311-002-004-007-005 SUSCRIPCIONES, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF-2012-120 del 1º de marzo de 2012, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad.
8. ENTREGABLES
EL CONTRATISTA se obliga a entregar diariamente los Diarios El Tiempo y Portafolio durante doce (12) meses para la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICETEX , en la portería principal del ICETEX ubicada en la carrera 3 No. 18-32 de la ciudad de Bogotá, antes de las 8.00 a.m.
9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto contratado, de conformidad con las especificaciones acordadas. 2. Efectuar la suscripción de los Diarios El Tiempo y Portafolio por un periodo de doce (12) meses. 3. Entregar los diarios en las condiciones establecidas en esta Orden de Suministro. 4. Cumplir con los demás servicios ofrecidos en la propuesta presentada. B) DEL ICETEX: 1. Efectuar a través del supervisor de la Orden de Suministro el seguimiento en su ejecución. 3. Pagar en la forma y oportunidad pactadas.
10. INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN
La vigilancia y control en la ejecución de la presente Orden de Suministro estará a cargo de la Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICETEX . Serán funciones de la supervisión de la Orden de suministro entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008.
11. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX
EL CONTRATISTA , sus empleados o dependientes, se comprometen con el ICETEX a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto EL CONTRATISTA , sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el ICETEX . En caso de incumplimiento de esta obligación, EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al ICETEX . En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca ICETEX se encuentra debidamente registrada, EL CONTRATISTA , sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del ICETEX .
12. CAUSALES DE TERMINACIÓN
La presente Orden de Suministro se dará por terminada en los siguientes eventos: A) Mutuo acuerdo entre las partes. B) Unilateralmente cuando se presente incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del CONTRATISTA . C) Unilateralmente cuando se cumpla el objeto de la Orden de Suministro antes del plazo previsto. D) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. E) Unilateralmente cuando EL ICETEX establezca por cualquier medio que EL CONTRATISTA se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.

PAICU
OP



ORDEN DE SUMINISTRO N° **2012-0099** SUSCRITA ENTRE EL
INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.

"Suscripción para el suministro de los Diarios El Tiempo y Portafolio por un período de doce (12) meses para la Oficina Asesora de Comunicaciones del ICETEX"

13. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS
EL CONTRATISTA se obliga para con el ICETEX a no utilizar el objeto de esta Orden de Suministro y/o utilizar al ICETEX como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al ICETEX , inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto a las obligaciones derivadas de la presente Orden de Suministro.
14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1º y un inciso al párrafo 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden de servicios.
15. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN
A partir de la fecha en la cual EL CONTRATISTA acepte por escrito esta Orden de Suministro, se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal. EL ICETEX no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.
16. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

28 MAR 2012


MARÍA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR
 Secretaria General ICETEX

Revisó Jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratación
 Proyectó Jurídicamente: Fernando Alberto González Vásquez - Abogado Grupo de Contratación

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2012-120 **RP** 8940/11246

Rubro: SUSCRIPCIONES

Código: 311 002 004 007 005

Fecha: 28/03/2012 Registrado por 